ASUNTO: SUP-JDC-0107-2018 (JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO)

FECHA: 28/03/2018

PALABRAS CLAVE: candidaturas, quejas queja intrapartidarias, quejas mediante correo electrónico

BOLETIN DE PRENSA: No

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

El veintidós de febrero siguiente, xx yy, mediante correo electrónico, interpuso recurso de queja en contra del acuerdo del Consejo Nacional mencionado en el punto anterior. El siete de marzo de dos mil dieciocho, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA emitió la resolución reclamada en la queja identificada con la clave CNHJMEX-258/18 y determinó la improcedencia del recurso, al considerar que su presentación extemporánea.

Esta Sala considera que son sustancialmente fundados los agravios formulados por el demandante sobre el ilegal desechamiento de la queja al estimarla extemporánea. Es posible concluir que las quejas incoadas al interior del partido político denominado MORENA, pueden ser presentadas mediante escrito o a través del correo electrónico señalado para tal efecto por la propia Comisión de Honestidad y Justicia del mencionado instituto político, de manera que de conformidad con una interpretación acorde al nuevo sistema constitucional en materia de derechos humanos, así como con la intención de privilegiar el derecho a la tutela jurisdiccional, el punto de partida para verificar su presentación oportuna debe ser la de correo electrónico, si resulta más favorable al militante.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta sentencia en el expediente citado al rubro, en el sentido de revocar la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el recurso de queja CNHJ-MEX-258/18, interpuso por xx yy en contra del acuerdo del Consejo Nacional de dicho partido que aprobó la integración de Horacio Duarte Olivares en la sexta posición de la lista de Candidatos a Diputados Federales por el principio de representación proporcional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.